

**ACUERDO No. 8  
(27 de febrero de 2024)****“Por el cual se aprueba la modificación del convenio para la doble titulación del programa de maestría de profundización MBA Internacional, ofertado bajo la modalidad presencial en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- La Ley 1188 de 2008 Congreso de la República. “Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior”. Define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación, en el cual en el Capítulo 2 Registro Calificado de programas académicos de educación superior establece las características del registro calificado.
- El Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”.
- La Resolución 2265 de 15 de febrero de 2023, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación de registro calificado.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante la Resolución número 1766 del 9 de febrero del 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de maestría de profundización MBA Internacional ofertado en modalidad presencial de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Bogotá.
- En sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras de la

Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el día 2 de febrero de 2024, se aprobó la propuesta de modificación del convenio para la doble titulación con la Internationale Hochschule University of Applied Sciences.

- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el día 13 de febrero de 2024, se aprobó la propuesta de modificación del convenio para la doble titulación con la Internationale Hochschule University of Applied Sciences. Se aprueba que el nuevo aliado internacional sea SDI Múnich, institución de Educación Superior Alemana, de carácter privada y especialista en comunicación intercultural negocios, medios e idiomas. Con el nuevo aliado, la Fundación continuará ofertando la doble titulación automática y como beneficio SDI genera la disminución de los costos del convenio y mayor flexibilidad para el desarrollo del programa lo que se traduce en un esquema de riesgos compartidos.
- En consecuencia, de lo anterior, el Consejo Superior, en sesión ordinaria realizada el 27 de febrero de 2024, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

### **ACUERDA**

**Artículo Primero.** Acoger la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina y, en consecuencia, aprobar la modificación del convenio para la doble titulación de la maestría en profundización MBA Internacional con código SNIES 116009 ofertado bajo la modalidad presencial en la sede Bogotá, desarrollado con un total de 48 créditos y cuatro (4) períodos académicos, en convenio con la Internationale Hochschule University of Applied Sciences el cual se modifica por que el nuevo aliado internacional sea SDI Múnich, institución de Educación Superior Alemana, de carácter privada y especialista en comunicación intercultural negocios, medios e idiomas.

**Artículo Segundo.** La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo Tercero.** Notificar al Ministerio de Educación Nacional e informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Carlos Patricio Eastman Barona  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.  
Vicerrectora Nacional Académica

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 8 de 27 de febrero de 2024 - Consejo Superior de la  
Fundación Universitaria del Área Andina.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20240313-194751-2b5008-77101282

Creación:2024-03-13 19:47:51

Estado:Finalizado

Finalización:2024-03-15 12:43:24

Escanee el código  
para verificación

**Firma: Carlos Patricio Eastman Barona**

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

[carlospeastman@gmail.com](mailto:carlospeastman@gmail.com)

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

**Firma: María Angélica Pacheco Chica**

María Angélica Pacheco Chica

52993173

[mpacheco18@areandina.edu.co](mailto:mpacheco18@areandina.edu.co)

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

**Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra**

Martha Castellanos

52256040

[mpcastellanos@areandina.edu.co](mailto:mpcastellanos@areandina.edu.co)

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 8 de 27 de febrero de 2024 - Consejo Superior de la  
Fundación Universitaria del Área Andina.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20240313-194751-2b5008-77101282

Creación:2024-03-13 19:47:51

Estado:Finalizado

Finalización:2024-03-15 12:43:24

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2024-03-13 19:47:54 Lec.: 2024-03-13 19:48:10 Res.: 2024-03-14 07:38:33 IP Res.: 186.169.144.170
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2024-03-14 07:38:33 Lec.: 2024-03-14 07:38:48 Res.: 2024-03-14 10:31:55 IP Res.: 190.67.218.6
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2024-03-14 10:31:55 Lec.: 2024-03-14 11:52:19 Res.: 2024-03-15 12:43:24 IP Res.: 186.102.60.32